

Para despachos de oficio que traxer...



SEDELO QVARTO, AÑO DE  
MILLESETECIENTOS Y OCHO  
Y CINCUENTA.

En la Villa de Alhama en veintidós del mes de  
Abril de Mill e setecientos quarenta y siete años  
estando los señores don Rodrigo Fuentes y don Pablo  
de Alcedo Ojeda Alcaldes ordinarios por su Magestad en  
el año de mil e setecientos quarenta y siete años  
aiga saber onofique a los señores don Ginés Casas  
Cayula, y a don Juan Melgarejo que pena de  
cincuenta ducados sino se quedan presos en la ca-  
la del año de la quebrantaren, y por este auto de  
terminaron y mandaron y firmaron a los señores  
y lo escribieron; cuyos cincuenta ducados sean aporrea-  
dos conforme a lo...

OTRO...

Don Pablo de Alcedo  
Don Rodrigo Fuentes

Por mandado de su Magestad  
Juan Cayula

En otro día en el punto insuabien a los señores don Ginés  
Casas, y don Juan Melgarejo que pena de cincuenta  
ducados, sino se quedan presos y lo demás que  
se manda en el auto anterior y para que con se  
topongo por diligencia... Cayula

